

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.<sup>o</sup> del Código civil.)

SE SUSCRIBE  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes.... 2,50 pesetas
Por 3 meses. 5,50 "	Por 3 meses. 7 "
Por 6 meses. 10,50 "	Por 6 meses. 12,50 "
Por 1 año.... 20,50 "	Por 1 año.... 24 "
Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea	

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA

DEL

## CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Diputación provincial.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Diputación provincial, y que se publican en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 1.<sup>o</sup>, art. 64 de la ley orgánica Provincial vigente.

## Sesión extraordinaria de 21 de Febrero de 1893.

Se dió lectura al presupuesto adicional y á propuesta del señor Negueruela y después de un detenido debate en el que tomaron parte varios señores Diputados, se acordó consignar 500 pesetas para la conservación de la carretera de Haro al confín de la provincia, y que tal vez su importe excedería de la cantidad presupuestada.

Hicieron uso de la palabra sobre este particular varios señores Diputados y convenido que no era este el momento oportuno para ocuparse de tal asunto, se dió por terminado el incidente.

Se acordó que los asuntos pendientes pasen á informe de las respectivas comisiones, y para entender en los asuntos resueltos por la provincial se acordó nombrar una especial, resultando elegidos los señores Velasco, Negueruela, Iribarren, Atauri y Garnica.

Se acordó celebrar en este periodo ocho sesiones comenzando á las tres de la tarde.

## Sesión del día 11.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Herreros de Tejada, retiró la excusa que había formulado para eximirse del cargo de Diputado provincial y se acordó se considerase retirada.

A propuesta del Sr. Arquitecto, se acordó consignar en el presupuesto 1000 pesetas para conservación del edificio destinado á Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza.

Se aprobó una cuenta importante 384'25 pesetas por gastos ocasionados en obras ejecutadas en la Casa Expósitos de Calahorra.

A una solicitud del Ayuntamiento de Lagunilla relativa al mal estado en que el de Murillo de río Leza tiene un camino vecinal y después de algunas observaciones hechas por el Sr. Azpilicueta, se acordó declarar que no ha lugar á que se adopte resolución alguna por parte de la Diputación.

A instancia de D. Francisco Miguel Martínez, vecino de Alberite solicitando autorización para cercar una finca de su propiedad lindante con la carretera provincial de dicho pueblo á Villamediana, se acordó significar al recurrente que el Alcalde de Alberite podrá concederle la autorización previo informe del señor Ingeniero Jefe de carreteras provinciales.

A solicitud de los Ayuntamientos de Medrano, Sojuela y Daroca pidiendo pase á ser carretera provincial la que une la de Vellilla á Fuenmayor con Medrano y después de algunas atinadas observaciones hechas por el Sr. Azpilicueta á las que contestaron los señores Negueruela é Iribarren, se acordó desestimar lo solicitado por afectar la carretera de que se trata un carácter municipal.

A virtud de comunicación del

Alcalde de Cenicero, se acordó encargarle requiera al vecino de dicha villa D. Federico Francia, para que deje libre un terreno propiedad de la Diputación y que se ocupó en la construcción de la carretera de Nájera á Cenicero, interesar á dicho Alcalde manifieste el uso á que ha de ser destinado el mencionado terreno y encargar al Sr. Jefe de carreteras provinciales, exprese su extensión y valor.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Uruñuela la construcción de una obra auxiliar destinada á riegos que ha de pasar por debajo del arco del puente construido sobre el río Yalde en la carretera de Nájera á Cenicero.

Se acordó significar á la Comisión provincial de Segovia que en atención al estado económico en que se encuentra esta provincia, no le es posible destinar cantidad alguna al objeto que expresa de constituir á favor de la señora Viuda del Excmo. Sr. D. José Zorrilla, alguna renta en títulos de la Deuda pública.

Vista la copia de un acuerdo de la Junta municipal de Abalos exponiendo el mal estado en que se encuentra aquel pueblo y los demás de la provincia por la falta de extracción de vinos, se acordó no haber lugar á adoptar resolución alguna por que las causas que se indican en nada se refieren á las de calamidades á que se contrae el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Se desestimó una instancia del Sr. Farmacéutico del Hospital provincial solicitando aumento de sueldo.

Se acordó conceder un mes de licencia al capellán del Hospital provincial dejando persona que desempeñe su ministerio y proveerle de una certificación de los servicios prestados desde su nombramiento.

(Se continuará.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

CONTINUACIÓN.—(Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 111.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES							
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.														
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>														
593	Teruel—Idem á Forniche Alto y Bajo	1. <sup>a</sup>	Peatón.	517'50	"	"	"							
594	Idem.—Calamocha á Bello . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	750	"	"	"							
595	Idem.—Monteagudo á Aguilar . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	740	»	"	"							
596	Idem.—Calamocha á Cutanda . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	472	»	"	"							
597	Idem.—Albentosa á Olba. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	500	»	"	"							
598	Idem.—Linares á Valdelinares. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	500	»	"	"							
599	Idem.—Albarracín á Arroyuela. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	648	»	"	"							
600	Idem.—Idem á Bezcas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	300	"	"	"							
601	Idem.—Torriente á Vallecillo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	522'50	"	"	"							
602	Idem.—Mora á Puertomingalvo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	750	"	"	"							
603	Idem.—Albarracín á Saldón . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	730	»	"	"							
604	Idem.—Mora á El Castellar. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	707'50	"	"	"							
605	Idem.—Caleceite á Arens de Lledó. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	400	"	"	"							
606	Idem.—Huesca á Muniesa. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	612	"	"	"							
607	Idem.—Montalbán á Oliete. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	707	"	"	"							
608	Idem.—Idem á Las Arcas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	350	»	"	"							
609	Idem.—Idem á Utrilla. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	472	»	"	"							
610	Idem.—Idem á Aliaga . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	590	"	"	"							
611	Idem.—Idem á fd. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	590	"	"	"							
612	Idem.—Martín del Río á la Hoz de la Vieja . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	400	»	"	"							
613	Idem.—Pancrudo á Corbatón. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	350	"	"	"							
614	Idem.—Pitasque á Buenachántez. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	352	»	"	"							
615	Idem.—Segura á Vivej del Río. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	375	"	"	"							
616	Idem.—Idem á Huesa. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	540	"	"	"							
617	Idem.—Balderrobles á Cretas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	400	"	"	"							
618	Idem.—Idem á Rafales . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	612	"	"	"							
619	Idem.—Martín del Río á Cervera. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	472	»	"	"							
620	Idem.—Castellote á Aguaviva . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	700	»	"	"							
621	Idem.—Huesa á Orosco. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	661	»	"	"							
622	Toledo.—Puebla de Montalbán. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero.	500	"	"	"							
623	Idem.—Noblejas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	250	»	"	"							
624	Idem.—Alcañiz . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	400	»	"	"							
625	Idem.—Campillo de la Jara . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	150	»	"	"							
626	Idem.—Calera . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	350	"	"	"							
627	Idem.—Espinosa del Rey. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	150	"	"	"							
628	Idem.—Torrecilla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	150	"	"	"							
629	Idem.—Ontígola . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	400	"	"	"							
630	Idem.—Villanueva de Alcardete . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	250	"	"	"							
631	Idem.—Aldeanueva de San Bartolomé. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	150	»	"	"							
632	Idem.—Carmena . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	300	"	"	"							
633	Idem.—Gálvez. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	250	"	"	"							
634	Idem.—Huerta de Valdecárabos . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	300	»	"	"							
635	Idem.—Calzada de Oropesa á Berecalejo	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	"	"	"							
636	Idem.—Alcaudete de la Jara á Espinosa del Rey . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	1000	"	"	"							
637	Idem.—Aldeanueva de Valbarroya á Azután . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	400	»	"	"							
638	Idem.—Navalmoral á Torrecilla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	600	»	"	"							
639	Idem.—Estrella á Campillo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	500	»	"	"							
640	Idem.—Nava de Riomalillo á Sevilla-ja de la Jara. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	250	»	"	"							
641	Idem.—Parador de San Prudencio á Navalcón . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	450	"	"	"							
642	Idem.—Campillo de la Jara á Puerto de San Vicente . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	300	"	"	"							
643	Idem.—Navalmoral á Navalucillos. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	200	»	"	"							
644	Idem.—Galves á Ventas de Peña Aguilera . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	350	»	"	"							
645	Idem.—Quintanar á Miguel Esteban.	1. <sup>a</sup>	Id.	378	"	"	"							
646	Idem.—Galves á Pulgar . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	350	»	"	"							
647	Idem.—Escalona á Nonvela.. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	550	»	"	"							
648	Idem.—Las Herencias á la Carretera.	1. <sup>a</sup>	Id.	375	"	"	"							
649	Idem.—San Román á Nuño Gómez. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	400	»	"	"							
650	Idem.—Navahermosa á Ontanar . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	200	"	"	"							
651	Idem.—Carmena á Alcabón. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	300	»	"	"							
652	Idem.—Tembleque á la Guardia . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	400	»	"	"							
653	Idem.—Carmena á El Carpio. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	350	"	"	"							
654	Valencia.—Puzol. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero.	250	»	"	"							
655	Idem.—Titaguas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	100	"	"	"							
656	Idem.—Losa del Obispo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	300	»	"	"							

657  
 658  
 659  
 660  
 661  
 662  
 663  
 664  
 665  
 666  
 667  
 668  
 669  
 670  
 671  
 672  
 673  
 674  
 675  
 676  
 677  
 678  
 679  
 680  
 681  
 682  
 683  
 684  
 685  
 686  
 687  
 688  
 689  
 690  
 691  
 692  
 693  
 694  
 695  
 696  
 697  
 698  
 699  
 700  
 701  
 702  
 703  
 704  
 705  
 706  
 707  
 708  
 709  
 710  
 711  
 712  
 713  
 714  
 715  
 716  
 717  
 718  
 719  
 720  
 721  
 722  
 723  
 724  
 725  
 726  
 727  
 728  
 729  
 730  
 731  
 732  
 733  
 734  
 735  
 736  
 737  
 738  
 739

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>
657	Valencia.—Ademuz . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	250	"	"	"
658	Idem.—Manuel . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	250	"	"	"
659	Idem.—Caudete á la Venta del Moro . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	236	"	"	"
660	Idem.—Ademuz Castielpavil . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	400	"	"	"
661	Idem.—Chelva á Sinarcas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	377	"	"	"
662	Idem.—Jativa á Estuveñi . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	495	"	"	"
663	Idem.—Manuel á Rafelgurat . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	250	"	"	"
664	Valladolid.—Tudela de Duero . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	250	"	"	"
665	Idem.—Pollos . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	375	"	"	"
666	Idem.—Castromuño . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	375	"	"	"
667	Idem.—Tordesillas á Villahán . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	425	"	"	"
668	Idem.—Mayorga á Valdemorillo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	400	"	"	"
669	Idem.—Villalón á Cuenca de Cantos . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	200	"	"	"
670	Idem.—Tordesillas á Verceruelo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	425	"	"	"
671	Idem.—El Carpio á Torrecilla de la Orden . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	350	"	"	"
672	Vizcaya.—Mudaca . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	125	"	"	"
673	Idem.—Baños del Molinar . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	150	"	"	"
674	Idem.—Concha Carranza . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	350	"	"	"
675	Idem.—Murguía á Arrieta . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	587	"	"	"
676	Zamora.—Sogo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	200	"	"	"
677	Idem.—Colinas de Tramonte . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	275	"	"	"
678	Idem.—Lubián . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	200	"	"	"
679	Idem.—Vega de Tera . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	150	"	"	"
680	Idem.—Cubo á Mayalde . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	236	"	"	"
681	Idem.—Bermillo á Badila . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	565	"	"	"
682	Idem.—Toro á Malva . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	614	"	"	"
683	Idem.—Bermillo á Velón . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	540	"	"	"
684	Idem.—Idem á Torregamones . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	540	"	"	"
685	Idem.—Idem á Tremadillo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	377	"	"	"
686	Idem.—Alcañices á Figueruela de Arriba y Abajo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	567	"	"	"
687	Idem.—Idem á Maide . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	567	"	"	"
688	Idem.—Idem á San Vicente de la Cabeza . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	567	"	"	"
689	Idem.—Fresno á Peñausende . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	236	"	"	"
690	Idem.—Bermillo á Villadepera . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	565	"	"	"
691	Idem.—Vegadetera á Calzadilla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	157	"	"	"
692	Idem.—Corrales Jambrina . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	300	"	"	"
693	Idem.—Puebla de Sanabria á Robledo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	200	"	"	"
694	Idem.—Mombuey á Furte . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	585	"	"	"
695	Idem.—Luvián á Porto . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	500	"	"	"
696	Idem.—Ricoballo á Almaraz . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	377	"	"	"
697	Idem.—Villalpando á Cotanes . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	472	"	"	"
698	Idem.—Mombuey á Valparaiso . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	157	"	"	"
699	Idem.—Belmillo á Almeida . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	377	"	"	"
700	Idem.—Vegadetera á Aillón . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	565	"	"	"
701	Idem.—Pozuelo de Tábara á Olmillos de Valverde . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	455	"	"	"
702	Idem.—Villalpando á Canizo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	472'50	"	"	"
703	Idem.—Fuentesaúco á Fuentespreadas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	567	"	"	"
704	Idem.—Fuentesaúco á El Piñeiro . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	567	"	"	"
705	Idem.—Bermillo á Salce . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	540	"	"	"
706	Idem.—Idem á Fariza . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	357	"	"	"
707	Idem.—Zamora á Villarán . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	715	"	"	"
708	Zaragoza.—Pedrola . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	250	"	"	"
709	Idem.—Seetrica . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	450	"	"	"
710	Idem.—Rueda de Jalón . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	200	"	"	"
711	Idem.—Salillas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	200	"	"	"
712	Idem.—Embir de la Ribera . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	250	"	"	"
713	Idem.—Paracuellos de la Ribera . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	300	"	"	"
714	Idem.—Epila . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	400	"	"	"
715	Idem.—Brea . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	150	"	"	"
716	Idem.—Velilla de Giloca . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	150	"	"	"
717	Idem.—Murillo de Gállego . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	200	"	"	"
718	Idem.—La Almunia á Alpartir . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	187	"	"	"
719	Idem.—Muel á Jaurín . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	590	"	"	"
720	Idem.—Cariñena á Villanueva del Huerva . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	700	"	"	"
721	Idem.—Idem á Aquilón . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	661'50	"	"	"
722	Idem.—Sádaba á Malpica . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	500	"	"	"
723	Idem.—Belchite á Codo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	187'50	"	"	"
724	Idem.—Cariñena á Encinacorba . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	708'75	"	"	"
725	Idem.—Jarque á Trasobares . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	625	"	"	"
726	Albacete.—Minaya . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	150	"	"	"
727	Idem.—Alcaraz á Fábricas de San Juan . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	575	"	"	"
728	Idem.—Casas de Juan Núñez á Valdeganga . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	450	"	"	"
729	Alicante.—Pedreguer . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	150	"	"	"
730	Idem.—Gata . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	150	"	"	"
731	Idem.—Gata á Jávea . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	400	"	"	"
732	Idem.—Callosa de Ensarriá á Tarbena . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	325	"	"	"
733	Idem.—Jávea á Vinachell . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	150	"	"	"
734	Idem.—Vergel á Nerindolech . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	400	"	"	"
735	Avila.—Cepeda de la Mora á Naval moral . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	450	"	"	"
736	Idem.—Venta del Obispo á Navalora . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id . . . . .	400	"	"	"
737	Badajoz.—Medina de Torres . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	130	"	"	"
738	Idem.—Usagre á Bienvenida . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	300	"	"	"

(Se continuará)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

D. Anselmo Torralbo y Sáinz, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, del que es Presidente el Excmo. Sr. D. Diego de Francia Allendesalazar, Marqués de San Nicolás,

Certifico: Que en el expediente instruido para formar el presupuesto de gastos carcelarios, hay un acta que, copiada literalmente, dice así:

«En la ciudad de Logroño y su casa consistorial, á 14 de Marzo de 1893, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde don Diego de Francia y Allendesalazar, Marqués de San Nicolás, los señores comisionados por los pueblos del partido judicial que se expresan á continuación, y, dadas las doce de la mañana, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, dándose principio á ella con la lectura de la circular de esta Alcaldía de 9 del actual, por la que se convoca á los señores representantes de los pueblos de este partido judicial para la discusión y votación del presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1893-94, de conformidad con lo que dispone el art. 3.<sup>º</sup> del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Leído el referido presupuesto á presencia de los Sres. comisionados de los pueblos que habían concurrido, fué aprobado sin oponer reparo alguno, por haberlo encontrado conforme.

Leído asimismo el repartimiento, ó sea la distribución hecha á cada uno de los pueblos para cubrir el referido presupuesto, fué aprobado también por unanimidad, disponiendo se remita, tanto el presupuesto como el repartimiento, al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos legales, con lo cual el Excmo. Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando con los concurrentes, de que yo el Secretario del Excmo. Ayuntamiento certifico.

*Comisionados de los pueblos que asistieron:—Medrano, Clavijo, Jubera, Albelda, Agoncillo, Ribafrecha, Sojuela, Lardero, Torremontalbo, Villamediana, Murillo, Fuenmayor, Hornos.*

Concuerda bien y fielmente con su original á que en caso necesario me remito. Y á los efectos oportunos expido la presente certificación, visada por el Excmo. Sr. Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento, en Logroño á 27 de Abril de 1893.—Anselmo Torralbo.—V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>, el Alcalde, Marqués de San Nicolás.

## Partido de Logroño. Año económico de 1893-94.

### PRESOS POBRES.

PRESUPUESTO que forma esta Alcaldía de los gastos que considera necesarios para la manutención de presos pobres del partido en el año económico de 1893-94, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 16 de Marzo de 1886.

Pesetas Cént.

Socorros á los presos que se calcula habrá diariamente en la cárcel, ya por disposición del Sr. Juez de primera instancia, ya por la del Sr. Gobernador de la provincia, ya por la de la Autoridad militar ó bien cumpliendo condenas impuestas por la Audiencia provincial, al respecto de 47 céntimos de peseta, según lo prevenido en la Real orden de 13 de Septiembre de 1849.	3218	75
Idem á los que se calcula diariamente de tránsito, segú la citada Real orden.	1060	"
Anticipo de socorros á los presos que deben ser conducidos por ferrocarril á los penales que sean destinados, según el Real decreto de 2 de Enero de 1883 y Real orden de 26 de Abril del mismo año.	50	"
Idem á los que deben ser conducidos por carretera á las cárceles de partido de la provincia.	50	"
Para gastos de material del establecimiento.	250	"
Para gastos de cera y demás que se ocasionan en los días de confesión y comunión de presos.	100	"
Asignación del Capellán de la cárcel.	275	"
Idem del Director.	1000	"
Idem del llavero.	547	50
Idem del vigilante.	638	75
Idem de la mandadera.	225	"
Idem de la matrona, con objeto de registrar á las de su sexo que entren en la cárcel.	182	50
Gratificación á los Facultativos titulares por el servicio que prestan á los presos de la cárcel y pasan al hospital.	200	"
Para retribuir en parte á los empleados de la Secretaría que en horas extraordinarias desempeñan los negocios de corrección, cuya asignación se aprobó por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 21 de Febrero de 1857 y se confirmó por Real orden de 30 de Junio de 1863.	625	"
Renta del edificio que sirve de cárcel y pertenece al Ayuntamiento.	1250	"
Renta de la parte que ocupa el Juzgado de primera instancia.	1000	"
Gastos de oficina en todo el año económico.	100	"
Para satisfacer el gasto que origina el coche puesto á disposición del Juzgado para acudir con prontitud á los puntos fuera de esta capital donde sea necesaria su presencia.	300	"
Para atender al mobiliario del Juzgado de primera instancia.	500	"
Imprevistos.	250	"
SUMA.	11822	50
Premio al Depositario 1,50 por 100.	177	50
TOTAL.	12000	"

Logroño 9 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

## Partido judicial de Logroño.

## Año económico de 1893-94.

REPARTIMIENTO entre los pueblos del partido para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del año económico 1893-94, que asciende á la suma de 12.000 pesetas, tomando por base la cantidad que cada uno satisface al Tesoro por contribuciones directas, con arreglo á lo que prescribe la orden de 12 de Noviembre de 1874 y en virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS	CANTIDADES que satisfacen por contribución de			TOTAL.	CUPO que corresponde á cada pueblo.	
	inmuebles,	cultivo y	subsidió			
	ganadería.	industrial	—			
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	
Agoncillo.	22230	56	235	40	22465	96
Albelda.	13362	91	311	30	13674	21
Alberite.	15648	33	524	70	16173	03
Cenicero.	34995	23	2225	19	37220	42
Cenzano.	1609	99	"	"	1609	99
Clavijo.	6272	13	27	50	6299	63
Daroca.	1460	83	"	"	1460	83
Entrena.	14004	10	287	10	14291	20
Fuenmayor.	32256	39	2205	50	34461	89
Hornos.	2290	58	"	"	2290	58
Jubera.	15621	96	453	20	16075	16
Logroño.	139425	84	71453	49	210879	33
Lagunilla.	9155	99	226	60	9382	59
Lardero.	18239	42	632	"	18871	42
Leza de río Leza.	3653	52	"	"	3653	52
Murillo.	36830	84	1226	03	38056	87
Medrano.	6699	46	86	90	6786	36
Nalda.	17248	35	808	50	18056	85
Navarrete.	30107	01	1738	70	31845	71
Ribafrecha.	12949	30	518	10	13467	40
Sojuela.	4251	58	63	80	4315	38
Sorzano.	4500	16	91	30	4591	46
Sotés.	3875	22	108	90	3984	12
Torremontalbo.	4538	52	"	"	4538	52
Viguera.	11531	46	615	32	12146	78
Villamediana.	18500	62	552	22	19052	84
Existencia que resultó al cerrarse en 30 de Junio último el presupuesto de 1891 á 1892.					569	"
TOTALES.	481260	30	84391	75	565652	05
					12000	"

Logroño 9 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Marqués de San Nicolás.—Aprobado en el día de hoy por este Gobierno de provincia y se devuelve un ejemplar.—Logroño 9 de Mayo de 1893.—El Gobernador, M. Aguado.

## ANUNCIOS OFICIALES

D. Andrés Matute y Matute, Alcalde interino de esta villa,

Hago saber: Que al objeto de celebrar la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumo á venta libre de todas las especies de tarifa, están señaladas estas casas consistoriales y el día 26 del actual, á las diez de su mañana, para la primera, y á los diez días siguientes la segunda, en el mismo local y hora, si no hubiese licitador en aquélla.

Dichas subastas se harán bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; el tipo es el del cupo, sus recargos autorizados y premio de cobranza, y la fianza ha de ser á gusto y contento del Ayuntamiento, mas con arreglo á lo dispuesto en la ley y reglamento de Consumos y con las condiciones necesarias á todo licitador en remate público, no admitiéndose sin estas condiciones y la de cubrir el tipo señalado, adjudicándose al mejor postor.

Muro de Cameros 16 de Mayo de 1893.—P. O., Esteban Rodríguez.

D. Domingo Sacristán y Hernández, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 28 del actual y

horas de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial la subasta á venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1893-94, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bañares 18 de Mayo de 1893.—Domingo Sacristán.

D. Alejo Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 1.<sup>º</sup> de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial la subasta á venta libre de las especies de consumo de este término municipal para el año económico de 1893-94, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Matute 17 de Mayo de 1893.—Alejo Jiménez.

En virtud de acuerdo tomado por este Ayuntamiento y Vocales asociados en este día, se ha acordado dejar sin efecto el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 105, correspondiente al 13 del actual.

Ezcárriz 17 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio Grijalba.